Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN IGNACIO
Úmbita – Boyacá
Resolución No. 00140 del 22/01/2009
DANE 115842000272
Nit. 800.136.683-7

ORDEN DE OBRA No.4 DE 2026

FECHA	MAYO 19 DE 2026
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA SAN IGNACIO DE UMBITA NIT:800.136.683-7 CALLE 5 6-70 UMBITA BOYACA
CONTRATISTA	EMILIANO MORENO CASTEBLANCO C.C. No.79.605.498 DE BOGOTA
OBJETO	CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL EN ACERO GALVANIZADO DE 3", LONGITUD 27 METROS, ALTO 8 CMS, ANCHO 16 CMS, PARA CONDUCCIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN EL TEJADO DEL AULA MULTIPLE AL FRENTE DE LA SEDE PRINCIPAL, IGUALMENTE LA SOLDADURA Y ADECUACIÓN DE UNA PUERTA EN LÁMINA EN LA CANCHA SINTETICA DE LA SEDE URBANA, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SN IGNACIO.
VALOR	El valor del presente Contrato corresponde a la suma de un millón ochocientos noventa y cho mil doscientos pesos ($1.898.200.00), incluido IVA.
FORMA DE PAGO	La Institución Educativa Técnica San Ignacio, cancelará contra entrega los anteriores valores previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Se pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo: Rubro presupuestal 2.003.001.3.2.02.02.009.03 denominado proyecto mejoramiento ambientes escolares (Gr). C.D.P No.4 certificado de disponibilidad presupuestal de fecha mayo 19 de 2026, con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2026 por valor de un millón ochocientos noventa y ocho mil doscientos pesos ($1.898.200.00) CRP No.4 Certificado de registro presupuestal de fecha mayo 19 de 2026, con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2026, por valor un millón ochocientos noventa y ocho mil doscientos pesos $1.898.200.00).
SUPERVISION INTERNA	La presente orden de servicios estará supervisada por el SUPERVISOR INTERNO MARILU MOTIVAR VARGAS Identificada con cédula No.40.027.850 expedida en Tunja, designado mediante resolución No.6 de fecha abril 10 de dos mil veintiséis (2026).
DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	Conoce y acepta los documentos del Proceso. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con la orden de servicios objeto del presente contrato. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la orden de servicios de mano de obra calificada y no calificada, lo mismo que los materiales necesarios para el construcción, suministro e instalación de canal en acero galvanizado de 3", longitud 27 metros, alto 8 cms, ancho 16 cms, para conducción de aguas lluvias en el tejado del aula múltiple al frente de la sede principal, igualmente la soldadura y adecuación de una puerta en lámina en la cancha sintética de la sede urbana, de la institución educativa técnica San Ignacio, cumpliendo con el cronograma. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual

	manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
PLAZO	El plazo de ejecución de la presente orden de servicios desde el diecinueve (19) de mayo hasta el veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticinco (2026), son diez (10) días calendario.
DERECHOS DEL CONTRATISTA	Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad estatal contratante de manera legal o contractual.
OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. - Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. - Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. - Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los [bienes o servicios] objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso. - Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministro así lo requiera.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	– Entregar los bienes o prestar el servicio objeto del presente proceso de contratación, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y presentadas en la propuesta. – Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato/aceptación de oferta (que se suscriba), dentro del término y sitio señalado en el mismo. – Garantizar la calidad de los bienes/servicios, observando las pruebas técnicas de manufactura y cumplimiento de las condiciones ofrecidas. – Cuando los bienes/elementos objeto del contrato que se suscriba sean rechazados por su mala calidad durante su recepción o almacenamiento, el CONTRATISTA deberá realizar el cambio sin costo alguno para la Institución y lo deberá efectuar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al requerimiento. Los bienes serán sometidos al control de calidad por parte del supervisor o su delegado en la parte técnica. – Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los bienes o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo (Cuando aplique). – Informar de inmediato a la Institución Educativa y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo. – Dar cumplimiento a lo preceptuado con respecto al pago de aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, el proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones. – El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la INSTITUCION EDUCATIVA. Todas las responsabilidades respecto de dicho personal serán exclusivas del CONTRATISTA.
INHABILIDADES - INCOMPATIBLIDADES	Con la aceptación de esta orden el contratista manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de Inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar a título de indemnización, una

Nit. 800.136.683-7	
	suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.
INDEMNIDAD	Con ocasión a la presente orden el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante, en consecuencia, no genera el pago de prestaciones sociales diferentes al valor aquí acordado.
REGIMEN APLICABLE	La presente orden se rige por la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015.
GARANTIAS	Las garantías contractuales solo serán exigibles en contratos que superen el 10% de la menor cuantía, no obstante, en objetos contractuales inferiores al 10% de la menor cuantía y que por su naturaleza lo requieran, el Rector podrá incluir cláusulas de exigencia de garantía.
LIQUIDACION DE LA ORDEN	La presente orden se liquidará el día veintinueve (29) de mayo de dos mil veintiséis (2026).
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	La presente orden se perfeccionará con la firma de las partes que en ella intervienen, y para su ejecución se requiere adjuntar: Fotocopia del documento de identidad, Registro Único Tributario, Antecedentes disciplinarios, Certificado Juicios Fiscales
TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	La Institución Educativa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

EL SUMINISTRO DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS SE DEBE HACER DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Ítem	*Descripción del elemento*	*Cant.*	*V/unit*	*V/Total*
1	construcción, suministro e instalación de canal en acero galvanizado de 3", longitud 27 metros, alto 8 cms, ancho 16 cms, para conducción de aguas lluvias en el tejado del aula múltiple al frente de la sede principal, igualmente la soldadura y adecuación de una puerta en lámina en la cancha sintética de la sede urbana, de la institución educativa técnica San Ignacio.	1	1.898.200	$1.898.200.00
	Total			**$1.898.200**

Para constancia se firma en Umbita Boyacá a diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

LUIS ARMANDO ROJAS SUAREZ
Rector

EMILIANO MORENO CASTEBLANCO
C.C. No.79.605.498 de Bogotá
Contratista

Visado por

MARILU MOTIVAR VARGAS
Supervisora
C.C. No.40.027.850 de Tunja